

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 039-2019-GG-SBC

Cañete, 18 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 001-2019-VICG/AOI/SBC de fecha 04.12.2019 del Área de Obras e Infraestructura y el acuerdo en Reunión de Directorio N° 30 de fecha 11.12.2019, sobre aprobación del Expediente Técnico de la Obra: “Construcción del Cuartel de 240 Nichos para Adultos en el Cementerio General de San Vicente, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, el cual será ejecutado por la Entidad bajo la modalidad por Administración Directa;

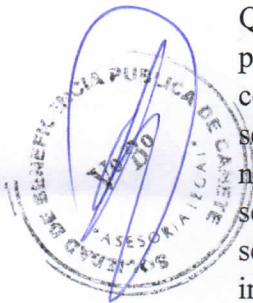
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, la Sociedad de Beneficencia de Cañete para cumplir con su finalidad, realiza actividades comerciales que generan recursos propios, y en tal sentido el Directorio aprobó en el Presupuesto Institucional de la entidad para el presente año 2019, la construcción de nichos en el Cementerio General de San Vicente; comunicando el Área de Economía mediante Informe N° 119-2019-ECON-SBC-M del 04.12.2019 que según el Presupuesto para el año 2019, se encuentra presupuestado para la construcción de nichos en el Cementerio General de San Vicente un monto de S/ 345,583.00 soles;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se regula la ejecución de obras públicas por administración directa, en la que se establece que la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá de reflejarse en la liquidación de obra;

Que, mediante Carta S/N con Registro N° 2338 de fecha 05.11.2019 el consultor Ing. Civil Alex Abel Gerónimo Carrión con CIP N° 197755 presenta el expediente técnico de la obra denominada: “Construcción del Cuartel de 240 Nichos para Adultos en el Cementerio General de San Vicente, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, con un valor referencial de 238,526.01 soles, para su aprobación y ejecución correspondiente;



Que, mediante Informe N° 001-2019-VICG/AOI/SBC de fecha 04.12.2019 el encargado del Área de Obras e Infraestructura de la Sociedad de Beneficencia de Cañete informa que revisado el expediente técnico opina favorablemente para su aprobación y ejecución mediante la modalidad por administración directa;

Que, en reunión de Directorio N° 30 de fecha 11.12.2019, se aprobó el expediente técnico de la obra: “Construcción del Cuartel de 240 Nichos para Adultos en el Cementerio General de San Vicente, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, por el valor referencial de S/ 238,526.01 soles, la misma que será ejecutado bajo la modalidad por administración directa;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1411, y contando con las visaciones de las Áreas de Asesoría Legal, Obras e Infraestructura, y Economía;

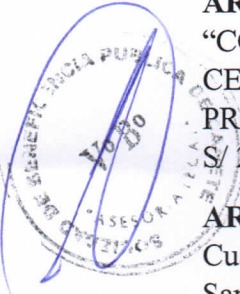
SE RESUELVE:

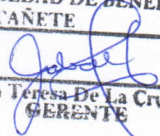
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE 240 NICHOS PARA ADULTOS EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SAN VICENTE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, por el valor referencial de S/ 238,526.01 (Doscientos treinta y ocho mil quinientos veintiséis con 01/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la ejecución de la Obra: “Construcción del Cuartel de 240 Nichos para Adultos en el Cementerio General de San Vicente, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, bajo la modalidad por Administración Directa, por el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento del Directorio y de las Áreas pertinentes de la entidad de la presente resolución, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE


Lic. Juana Teresa De La Cruz Franco
GERENTE